

# LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

www.imprentanacional.go.cr

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 17 de mayo del 2010

₡ 300,00

AÑO CXXXII

N° 94 - 8 Páginas

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

## APRUEBA MANUAL POLICIAL - CIUDADANO DE COSTA RICA

Págs. 2-5



*Foto con fines ilustrativos*

El propósito de este Manual es facilitar a las instituciones del Poder Ejecutivo su deber de velar, garantizar, defender y preservar el derecho de las personas a convivir pacíficamente en un ambiente de seguridad y tranquilidad pública; y por otro lado, brindar a la ciudadanía un instrumento claro y sencillo que contenga comportamientos y actitudes fáciles de adoptar, que contribuyen a la paz social y al desarrollo del país.

CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	5
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>5</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	6
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>6</b>

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 35984-SP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de las facultades que confieren los artículos 12, 139, incisos 3); 140, incisos 1), 16) y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1); 26, inciso a), y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 7410 “Ley General de Policía”, del 30 de mayo de 1994 y sus reformas incorporadas mediante la Ley N° 8096 del 15 de marzo del 2001, Ley N° 5482 “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, del 24 diciembre de 1973.

Considerando:

1°—El artículo primero de la Constitución Política establece la organización política de Costa Rica como una República democrática, libre e independiente. Partiendo de este precepto, el Estado tiene el deber de velar, garantizar, defender y preservar el derecho que asiste a toda persona, de convivir pacíficamente en un ambiente de seguridad y tranquilidad pública, al tiempo que observa las conductas que fomentan la paz social.

2°—Que el Programa Nacional de Seguridad, aprobado y oficializado por el Consejo Nacional de Seguridad y por el Consejo de Gobierno mediante “Acuerdo firme por Unanimidad” el día 7 de octubre del 2009, establece los principios filosóficos y doctrinarios que sustentan la visión de “seguridad integral” como una política prioritaria del Estado costarricense, que se desarrolla en cuatro estadios de prevención represión y acción, constituidos por el marco normativo nacional, las políticas de Gobierno, las acciones interinstitucionales y las acciones institucionales, con el concurso de la ciudadanía y las diversas organizaciones de variadas naturalezas existentes en el país.

3°—Que el pilar fundamental del Programa Nacional de Seguridad es el Plan de Distritalización Policial, basado en la acción conjunta “Policía – Comunidad” en todo el territorio costarricense, para recuperar nuestros barrios, devolver a la ciudadanía los parques, plazas y demás espacios públicos y capacitarlos en materia de prevención del delito mediante diversos programas.

4°—Que el Plan de Distritalización Policial, desde el punto de vista operativo y doctrinal, se plasma en la Directriz N° 703-2009 DM emitida por la Ministra de Seguridad Pública, en la que se consignan los principios de la Doctrina de Seguridad Pública, fundamentada en una visión sistémica e integral del fenómeno de la seguridad del Estado y de la seguridad ciudadana.

5°—Que la Directriz N° 703-2009 DM se ha concretado en el Decreto Ejecutivo N° 35844-SP: “Reglamento de Distritalización Policial de la Fuerza Pública”, para la necesaria creación de los modelos de estructuración orgánica y flexible de la distritalización policial, los cuales permitirán la adaptación a las variaciones de los fenómenos internos y externos que pueden incidir en el desarrollo del país y en la seguridad ciudadana, y que parte del principio de que la actividad policial se desarrollará en el ámbito nacional

en forma sectorizada y bajo el concepto de acercamiento a la comunidad, que implica el conocimiento del entorno por parte del funcionario policial y que su labor debe estar dirigida a lograr la interacción “policía - habitante”, con la finalidad de brindar respuesta oportuna, eficiente y eficaz; teniendo la obligación de rendir cuentas de su gestión.

6°—Que para culminar y concretar positivamente la política de “seguridad integral”, se hace necesario contar con un conjunto ordenado, sistematizado e integral de normas y principios que, por un lado, facilite al Estado su deber de velar, garantizar, defender y preservar el derecho de las personas a convivir pacíficamente en un ambiente de seguridad y tranquilidad pública; y por otro lado, constituya una guía elemental para la observancia de las reglas mínimas que contribuyen a la paz social y al desarrollo del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Manual Policial-Ciudadano de Costa Rica

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—*Ámbito de aplicación.* Este Manual es de aplicación por las instituciones del Poder Ejecutivo, dentro de cuyas competencias se encuentra el mantenimiento y preservación de los derechos personales y materiales, el desarrollo humano y la calidad de vida de los ciudadanos. Igualmente, se aplica a la sociedad civil organizada que, junto con las instituciones del Estado, desarrolla y aplica en sus respectivas comunidades políticas integrales para mejorar la seguridad y la pacífica convivencia en sus distritos.

Artículo 2°—*Propósito y finalidad del Manual.* El propósito de este Manual es facilitar a las instituciones del Poder Ejecutivo su deber de velar, garantizar, defender y preservar el derecho de las personas a convivir pacíficamente en un ambiente de seguridad y tranquilidad pública; y por otro lado, brindar a la ciudadanía un instrumento claro y sencillo que contenga comportamientos y actitudes fáciles de adoptar, que contribuyen a la paz social y al desarrollo del país.

CAPÍTULO II

Política Nacional Integral de Seguridad Pública

Artículo 3°—*Integralidad de la política de seguridad pública nacional.* El Estado costarricense reconoce la integralidad de la política de seguridad pública como una prioridad nacional.

Artículo 4°—*Programa Nacional de Seguridad.* Es el modelo de gestión y de responsabilidades, fundamentado en políticas integrales y coordinadas en materia de seguridad ciudadana, como prioridad nacional, definidas en cuatro niveles:

1. Políticas del Estado determinadas por el ordenamiento jurídico.
2. Políticas nacionales en el ámbito de la seguridad, dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad.
3. Políticas institucionales coordinadas que definen el ámbito de gestión, mecanismos para optimizarlas y establecer los planes generales de acción en las diversas instituciones involucradas.
4. Políticas institucionales específicas convertidas en programas, proyectos y procesos de gestión, con el concurso y participación activa de los habitantes y de las diversas organizaciones de variadas naturalezas existentes en el país. Los planes estratégicos de acción de cada institución deben contemplar el factor seguridad ciudadana.

Artículo 5°—*Planes de seguridad.* En el cuarto nivel, el plan operativo policial de seguridad ciudadana se encuentra desarrollado en el Plan de Distritalización Policial y en los programas de seguridad cantonal implementados junto con las municipalidades.

En el tercer nivel de participación interinstitucional integral y coordinada, las instituciones involucradas deben prioritariamente desarrollar sus planes de desarrollo con el factor de seguridad incluido transversalmente en dichos planes. Por ello, el factor seguridad ciudadana correspondiente al Cuarto Nivel, deberá estar contemplado en los planes estratégicos de acción de, al menos, los siguientes sectores:

- Salud.
- Trabajo.
- Educación.
- Cultura.
- Recreación.
- Vivienda.

Junta Administrativa

**Licda. Marcela Chacón Castro**

Presidenta  
Representante de la Sra Ministra de Gobernación y Policía

**Licda. Xinia Carmona Valverde**

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

**Lic. Ramiro Rodríguez Vargas**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Nelson Loaiza Sojo**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa



**IMPRENTA NACIONAL**  
Trabajando por la Patria

- Ciencia y Tecnología.
- Seguridad social.
- Ambiente.
- Productivo.
- Financiero.
- Infraestructura y Transportes.
- Seguridad Ciudadana.
- Turismo.

## CAPÍTULO III

**Doctrina de Seguridad y Operatividad Policial**

Artículo 10.—*Principios de la Doctrina de Seguridad.* (Extracto del Reglamento nuevo, considerando 8). Los principios de la Doctrina de Seguridad se fundamentan en una visión sistémica e integral del fenómeno de la seguridad del Estado y de la seguridad ciudadana. Estos principios se resumen en:

Artículo 6°—*Principios rectores del Programa Nacional de Seguridad:*

- a) Primer Nivel.
  - Democracia, libertad e independencia del Estado costarricense.
  - Carácter civilista, democrático y respetuoso de los derechos humanos del Ordenamiento Jurídico nacional.
- b) Segundo Nivel.
  - Principio de unidad estatal.
  - Integralidad de la política de seguridad pública nacional.
  - Política de Estado coherente y acorde con los principios inherentes a un Estado de Derecho.
- c) Tercer Nivel.
  - Gestión interinstitucional coordinada, integral, eficiente y eficaz.
  - Objetivos coincidentes.
- d) Cuarto Nivel.
  - Paz social y calidad de vida.
  - Factor seguridad implícito en la organización y operación de los sectores que conforman el Estado costarricense.
  - Participación activa y directa de la ciudadanía.
  - Transparencia, evaluación y rendición de cuentas.
  - Publicidad.

Artículo 7°—*Objetivos del Programa Nacional de Seguridad.*

- a) Primer Nivel.
  - El efectivo cumplimiento del Orden Jurídico.
- b) Segundo Nivel.
  - Recuperar la paz y la seguridad en los hogares, en las calles, en los barrios, espacios públicos, distritos, cantones y provincias.
  - Combatir el delito, desde el punto de vista preventivo y represivo.
- c) Tercer Nivel.
  - Modernizar las instituciones desde el punto de vista administrativo y profesional.
  - Resolver situaciones carenciales que inciden en la generación del delito.
  - Atender el fenómeno delincuenciales según sus particulares características y consecuencias.
  - Ubicar y contener grupos o individuos vulnerables y en riesgo social.
  - Prevenir la reincidencia mediante la reintegración social y el tratamiento.
  - Brindar servicios de apoyo a las víctimas.
- d) Cuarto Nivel.
  - Reducir los riesgos criminales.
  - Socializar la gestión e incorporar a la comunidad organizada.
  - Evaluar resultados y rendir cuentas a la comunidad.
  - Publicitar resultados.

Artículo 8°—*Componentes del Programa Nacional de Seguridad.*

- Plan de Distritalización Policial.
- Directriz N° 703-2009 DM de fecha 23 de febrero de 2009: Fundamentos Doctrinarios y Operativos del Accionar de la Fuerza Pública.
- Decreto Ejecutivo N° 35844-SP: Reglamento de Distritalización Policial de la Fuerza Pública.

Artículo 9°—*Programas de interés público y nacional.* Se declaran de interés público los programas destinados a la generación de oportunidades de crecimiento, de realizarse en libertad, de fortalecimiento de la paz social, construcción de vida sana y feliz, de mejoramiento de capacidad de la gestión pública y todos aquellos que contribuyan al desarrollo del país. Se citan algunos:

- Programa Nacional de Seguridad y sus componentes.
- Programas de la Plataforma de Prevención Social del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.
- Programa Nacional de Cuido, para niños, personas adultas y adultas mayores.
- Programa Comunidades Solidarias, Seguras y Saludables.
- Programa de Atención Integral y Reducción de los Hogares en Extrema Pobreza.
- Programa Avancemos: fundamental para el futuro de la juventud.

- a) El fortalecimiento del desarrollo de los habitantes de la Nación contemplando el factor seguridad, y respetando, promoviendo y participando de las tradiciones costarricenses, de su conciencia democrática, pacifista, humanista y civilista.
- b) La consideración del fenómeno de seguridad ciudadana, dentro de una visión sistémica, multidisciplinaria e integral. Para ello se tendrá siempre presente el sentido de coordinación a lo interno de cada institución y con las demás instancias, públicas y privadas, involucradas en esta materia, así como a la sociedad civil organizada.
- c) Prevención entendida como la adopción de políticas tendientes a impedir la comisión de delitos, tomando las acciones necesarias para la elaboración de estrategias que disminuyan la delincuencia y el sentimiento de inseguridad.
- d) Para los cuerpos policiales del Poder Ejecutivo, la aplicación de estrategias de seguridad basadas en el binomio “Policía-Comunidad”, que implica la proximidad de la policía con los habitantes de su comunidad, y la consecuente relación de correspondencia con la población que da sustento a la estrategia de prevención comunitaria. El modelo de proximidad policial estará basado en la alta especialización, oposición a la estanqueidad, subsidiariedad, total asimetría, óptima adaptación a la demanda, proximidad al ciudadano, adaptabilidad, ausencia de rigidez, modelos de estructuración orgánica flexible basados en la descentralización de la Policía, con capacidad para adaptarse a las variaciones de los fenómenos, internos y externos, que incidan en el desarrollo del país y en la seguridad ciudadana.
- e) Profesionalización policial con base en esquemas que consideren el recurso humano como el elemento más importante para desarrollar las estrategias de seguridad, elegido bajo un perfil de policía que se ajuste a las tradiciones pacifistas, humanistas y civilistas del ser costarricense y formado bajo los principios y políticas doctrinarias planteados.

Artículo 11.—*Operatividad de las Delegaciones Policiales Cantonales del Ministerio de Seguridad Pública.* Las Delegaciones Policiales Cantonales, dentro del marco de la Distritalización Policial, pondrán especial énfasis en el desarrollo de acciones efectivas de prevención y control de la criminalidad a través de patrullajes de vigilancia a pie y en equipo automotor; en el establecimiento de canales adecuados de comunicación y coordinación con las autoridades locales y demás organizaciones de la sociedad civil; y en el establecimiento de un enlace permanente y dinámico entre la Unidad de Policía, las Comisiones Cantorales de Seguridad y los Comités de Seguridad Comunitaria.

Artículo 12.—*Operatividad y preceptos doctrinarios de las Delegaciones Distritales del Ministerio de Seguridad Pública.* La Delegación Distrital, máxima expresión de la acción conjunta “Policía-Comunidad”, es la encargada y responsable de la efectiva coordinación, articulación y control operativo policial en el distrito respectivo. Su accionar se regirá por los siguientes preceptos:

- La aplicación de estrategias de seguridad basadas en la proximidad de la policía con los habitantes de su distrito, que impliquen reciprocidad con la población que coadyuva con los programas policiales preventivos.
- El acercamiento a la comunidad que implica el conocimiento del entorno, la interacción policía – habitante para brindar respuesta oportuna, eficiente y eficaz y el servicio personalizado, mediante estrategias especiales según la particularidad de cada distrito, formuladas de manera conjunta, dirigidas a la prevención del delito.
  - La transparencia.
  - La consigna “cero tolerancia a la corrupción”.
  - La rendición de cuentas.

## CAPÍTULO IV

**Acción Conjunta “Policía-Comunidad” Seguridad Comunitaria y Comercial**

Artículo 13.—*Relación Policía-Comunidad.* El binomio “Policía - Comunidad” es el tratamiento policial preventivo que desarrolla la policía con el apoyo y participación activa de todas las organizaciones de la sociedad civil, planificado a partir de la división de cada región del país por distritos y cuadrantes, para determinar en forma conjunta las particulares necesidades de seguridad de su comunidad, aplicar las estrategias que correspondan para mantener la tranquilidad, el orden y garantizar la seguridad pública, y brindar atención personalizada a los habitantes del lugar.

La Seguridad Comunitaria y Comercial de la Dirección de Prevención del Ministerio de Seguridad Pública, es la principal herramienta de trabajo de la policía con las comunidades, para la prevención del delito en estrecha coordinación con los grupos de la sociedad civil, organizados y capacitados para este propósito.

Artículo 14.—*Integralidad de la Seguridad Comunitaria y Comercial.* La Seguridad Comunitaria y Comercial comprende aspectos delincuenciales, factores de infraestructura urbana, la definición de espacios iluminados, seguros, limpios, prevención de emergencias, recreación, protección del medio ambiente, salud pública, desarrollo de habilidades para la vida, y demás aspectos que puedan incidir en la seguridad humana.

Las comunidades del país deben organizarse y solicitar al Ministerio de Seguridad Pública su adscripción al Programa de Seguridad Comunitaria y Comercial, y así asumir la responsabilidad de buscar alternativas proactivas y solidarias a la resolución de sus problemas en materia de seguridad ciudadana, para que la policía les brinde respuestas operativas sostenidas, prontas y cumplidas.

La relación Policía-Comunidad implica la vinculación activa y comprometida de las fuerzas vivas de los habitantes, en el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública mediante la creación de las Comisiones Distritales y Cantonales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 15.—*Comités de Seguridad Comunitaria.* Para la consecución de sus fines, los Comités de Seguridad Comunitaria procurarán fomentar y fortalecer entre los habitantes de su distrito:

- El compromiso de los habitantes en la construcción de una forma de convivencia pacífica.
- La identificación de cada habitante con su distrito y su sentido de pertenencia al mismo.
- La recuperación del respeto y la confianza de los habitantes en la institución policial.
- La solución pacífica de los conflictos, mediante el diálogo oportuno.
- La construcción de espacios seguros.
- El mantenimiento del ornato y limpieza de los espacios públicos de su distrito.
- El impulso a la cultura, el deporte, el esparcimiento y la recreación en su distrito, así como la generación de medios y espacios para que los jóvenes de la comunidad puedan expresarse de manera sana, libre y creativa.
- La solidaridad, mediante el apoyo entre los ciudadanos, especialmente a los que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.
- La protección y conservación del medio ambiente.

#### CAPÍTULO V

##### Deberes de las instituciones y de los ciudadanos

Artículo 16.—*Las instituciones.* Para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus deberes, las instituciones están obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Facilitar a los habitantes el acceso oportuno a los sistemas de salud.
- Facilitar el acceso a la educación a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- Brindar especial protección a los niños, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad, darles el cuidado necesario para su bienestar y salud física y emocional, y fomentar y facilitar la creación de organizaciones sociales y de convivencia, que les permitan su interacción con la sociedad.
- Brindar oportunidades productivas y ocupacionales especialmente a los jóvenes, adultos mayores, jefas de hogar y personas con alguna discapacidad.
- Brindar protección y cuidado a las personas de la calle, desarrollar programas para la recuperación de los que sufren de adicción al alcohol y drogas, y promover su inclusión en familias u organizaciones de bien social.
- Mantener actualizadas las directrices, ordenanzas y manuales de procedimientos que emitan, difundirlos entre los usuarios del servicio por medios adecuados y exhibirlos en lugares de acceso público.
- No permitir que como consecuencia de la instalación, retiro o reparación de servicios públicos, queden restos, huecos, materiales o condiciones que pongan en peligro la seguridad de los habitantes o de sus bienes.

Artículo 17.—*Comportamientos ciudadanos que favorecen el desarrollo del país.* Para contribuir al desarrollo de la comunidad, distrito, cantón y del país, se insta a los habitantes de la República a observar los siguientes comportamientos:

- Contribuir a la conservación del ambiente, proteger los recursos naturales y participar en las campañas de reciclaje.
- Contribuir, en la medida de lo posible, con el ahorro y el uso racional de la energía eléctrica, agua, combustible y demás recursos.
- Respetar y cuidar los espacios y edificaciones públicas, las redes, instalaciones, bienes y equipos destinados a la prestación de servicios públicos, el mobiliario urbano y las zonas verdes.
- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud que brinda el Estado, y hacer uso responsable y razonable de estos servicios.
- Atender las recomendaciones preventivas emitidas por las autoridades de salud pública.
- Adoptar y fomentar en los niños y jóvenes estilos de vida saludable mediante el ejercicio físico y mental, el aseo personal y la limpieza, la sana alimentación, y el rechazo al tabaco, al alcohol y drogas o sustancias prohibidas.
- Despertar y mantener siempre el interés por la educación, formación y desarrollo personal, tanto propio como de los hijos, amigos y compañeros.

- Cumplir responsablemente con sus obligaciones tributarias, impuestos, tasas y demás cargas que le correspondan.
- Abstenerse de adquirir bienes y servicios que no cuenten con el respaldo y autorización de las autoridades correspondientes.
- Contar con las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran, vigentes, emitidos por la autoridad competente, para ejercer cualquier tipo de actividad, y colocarlos en un lugar visible para su rápida constatación por los órganos de control.

Artículo 18.—*Comportamientos ciudadanos que favorecen el desarrollo de la comunidad.* Para contribuir al desarrollo de su comunidad, se insta a los habitantes de la República a observar los siguientes comportamientos:

- Contar con los permisos necesarios para efectuar remodelaciones, ampliaciones, construcciones, demoliciones y cualquier tipo de infraestructura y observar la Ley N° 7600; cumplir con las garantías laborales de los trabajadores de estas obras; y adoptar las precauciones del caso para la seguridad de trabajadores, peatones, vecinos y construcciones aledañas.
- Mantener el aseo y ornato de su vivienda, y colaborar con el mantenimiento del aseo, ornato y seguridad de su lugar de trabajo, de su distrito y del lugar donde vaya.
- Mantener su vivienda e instalaciones eléctricas en estado tal, que no pongan en peligro la seguridad de los vecinos o de sus bienes.
- Mantener cercados y limpios los predios o terrenos urbanos de su propiedad.
- Cuidar de sus animales domésticos, y velar por que no causen daño a las personas, a sus bienes, ni ensucien los espacios públicos como aceras, parques, zonas verdes o calles.
- Participar de manera proactiva en las actividades y reuniones que fortalezcan el desarrollo y la seguridad de su comunidad o distrito.
- No permitir o propiciar el ingreso de personas menores de edad a establecimientos para mayores de edad.

Artículo 19.—*Comportamientos ciudadanos que favorecen la paz social.* Para la pacífica convivencia, la paz social y la materialización del ordenamiento jurídico nacional, se insta a los habitantes de la República a observar los siguientes comportamientos:

- Respetar el marco jurídico nacional.
- Ejercer sus derechos de manera pacífica.
- Respetar los derechos y las libertades de las demás personas y grupos sociales, no inmiscuirse en asuntos ajenos cuando no se le ha llamado, abstenerse de realizar comentarios negativos o denigrantes sobre otras personas o sus vidas, y abstenerse de presentar ante cualquier instancia denuncias falsas con el simple ánimo de perjudicar sin causa a otra persona.
- Recurrir a la solución alterna de conflictos mediante el diálogo, evitando cualquier forma de violencia.
- Mantener relaciones de buena vecindad mediante la cordialidad, la solidaridad, el auxilio en situaciones de emergencia y el apoyo a los más débiles por edad, salud o condición económica.
- Observar las normas establecidas en cuanto a permisos, niveles de ruido, horarios en la celebración de actividades, y abstenerse de realizar aquellas que puedan perturbar el orden o la tranquilidad del lugar.
- Respetar la propiedad privada.
- Desestimular el uso y tenencia de armas.
- Velar por sus hijos, saber en qué emplean su tiempo, quiénes son sus amigos, y tomar las medidas de protección y prevención necesarias para que sean personas de bien.

Artículo 20.—*Comportamientos ciudadanos coadyuvantes de la función policial.* Para coadyuvar a la función policial, se insta a los habitantes de la República a observar los siguientes comportamientos:

- Respetar a la autoridad policial, colaborar con ellas durante el cumplimiento de sus funciones cuando así lo soliciten, y abstenerse de cualquier acto que dificulte o perturbe el cumplimiento regular de sus funciones.
- Permitir a las autoridades cumplir su función sin que tengan la necesidad de hacer uso de la fuerza.
- Alertar a las autoridades respectivas cuando tengan conocimiento de la comisión de hechos delictivos, de cualquier acto que ponga en peligro la vida o la integridad de una persona, y el daño deliberado al medio ambiente o a cualquier tipo de infraestructura del país.
- Facilitar el tráfico de los vehículos que prestan servicio policial, bomberos y ambulancias.
- Requerir el Sistema de Emergencias 911, la Cruz Roja y el Cuerpo Nacional de Bomberos únicamente en casos de verdadera necesidad.
- Observar las normas de tránsito vehicular y peatonal, no obstaculizar deliberadamente las vías, ni estacionar vehículos al lado de hidrantes.
- No exhibir en las calles o en lugares públicos vulnerables, objetos o valores que por su cuantía inciten al hurto, al robo o pongan en peligro su integridad física.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger razonablemente sus bienes muebles, inmuebles y demás valores, de la acción de la delincuencia.
- No adquirir bienes u objetos de dudosa procedencia o que se presuman robados o hurtados.

- Portar documento de identidad vigente y en buen estado. Rige a partir de su publicación.
- Dado en la Presidencia de la República, a las ocho horas del tres de mayo del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, Janina Del Vecchio Ugalde.—1 vez.—O.C. N° 8388.—Solicitud N° 24559.—C-406320.—(D35984-IN2010036979).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 021-2010-MEP

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Annie Babb Rowe, cédula de identidad N° 03-0327-0731, Docente de la Escuela Finca San Juan, para que participe en el “Segundo Taller Proyecto “Promoción Asistida”, para la prevención del fracaso escolar”, que se realizará en Panamá del 31 de enero al 06 de febrero del 2010.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Programa Mejora de la Calidad Educativa (MECE)/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Artículo 3°—Que durante los días del 31 de enero al 06 de febrero del 2010, en que se autoriza la participación de la señora Annie Babb Rowe en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 31 de enero al 06 de febrero de 2010.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diez.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 8753.—Solicitud N° 1170.—C-14470.—(IN2010036165).

N° MEP-025-2010

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Melissa María Ávila Méndez, cédula de identidad 1-1137-0102, Profesional 2 Psicología del Departamento de Educación en Salud y Ambiente, para que participe en el “1 Curso sobre Políticas Públicas para el Desarrollo Social”, que se realizará en España del 27 de febrero al 13 de marzo de 2010.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 3°—Que durante los días del 27 de febrero al 13 de marzo de 2010, en que se autoriza la participación de la señora Melissa María Ávila Méndez en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 27 de febrero al 13 de marzo de 2010.

Silvia Viquez Ramírez, Ministra de Educación Pública a. í.—1 vez.—O. C. N° 8753.—Solicitud N° 1170.—C-14470.—(IN2010036167).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

REGISTRO DE AGROQUÍMICOS

EDICTOS

DIA-R-E-115-2010.—El señor Marvin Martínez Araya, portador de la cédula de identidad número 3-175-543, en su calidad de presidente de la compañía Distribuidora de Productos Agropecuarios S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del producto fungicida de nombre comercial Agromart Propiconazol 25 EC, compuesto a base de Propiconazole, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley N° 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14:23 horas del 22 de abril del 2010.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(IN2010036136).

DIA-R-E-121-2010.—El señor Marvin Martínez Araya, portador de la cédula de identidad número 3-175-543 en su calidad de presidente de la compañía Distribuidora de Productos Agropecuarios S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del producto fungicida agrícola de nombre comercial Agromart Hexaconazol 5 SC, compuesto a base de Hexaconazole. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de abril del 2010.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada Unidad de Registro de Agroinsumos.—1 vez.—(IN2010036137).

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Cambio de nombre N° 64651

Que Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Covidien AG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Tyco Healthcare Group AG por el de Covidienag, presentada el día 23 de febrero del 2010 bajo expediente 64651. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0009719 Registro N° 176799 **COVIDIEN** en clase 10 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2010.—Grettel Solís Fernández, Oficinas de Marcas y Otros Signos Distintivos.—1 vez.—RP2010170115.—(IN2010035499).

##### Cambio de nombre N° 64662

Que Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Covidien AG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Tyco Healthcare Group AG por el de Covidien AG, presentada el día 23 de febrero del 2010 bajo expediente 64662. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0009725 Registro N° 177204 **COVIDIEN** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2010.—Grettel Solís Fernández, Oficinas de Marcas y Otros Signos Distintivos.—1 vez.—RP2010170116.—(IN2010035500).

#### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

##### Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Coris Norte de Cartago, con domicilio en la provincia de Cartago; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad, con las disposiciones y reglamentos del AyA. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de cinco millones de colones costarricenses y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Víctor Luis Quesada Quesada. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2009, asiento: 257086).—Curridabat, 26 de abril del 2010.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director de Personas Jurídicas.—1 vez.—RP2010170523.—(IN2010036381).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-439036, denominación: Asociación Club de Leones San Isidro Zurquí. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 39 minutos y 3 segundos, del 20 de abril del 2010. Documento tomo: 2009, asiento: 265783.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director de Personas Jurídicas.—1 vez.—RP2010170557.—(IN2010036382).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-113577, denominación: Asociación de Empleados del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones